

177

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 SEP. 2020

Proceso No. 11001400305020190102900

Vista la anterior solicitud (fl. 165) y por ser procedente lo allí deprecado, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el proveído adiado el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2.020) (fl. 164 y vto.), en el sentido de indicar que el único inmueble materia de demanda es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40144227.

Notifíquese el presente pronunciamiento junto con el auto aquí corregido.

Por Secretaría, tómese atenta nota de lo aquí consignado, a fin de elaborar la comunicación de inscripción de demanda.

Igualmente Secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo previsto por el Art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

Cumplido lo anterior permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto venza el termino inscrito en el inciso sexto numeral 7 del art. 375 ibídem y se tenga encuentre registrada la inscripción de la presente demanda.

Rehágase por parte de la actora la publicación ordenada, de conformidad con la corrección aquí estimada.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 21 de hoy 17 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA